



# Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



## Tema 17 del programa provisional

### QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

### INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

#### RESUMEN

1. En el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria se estipula que esta presentará al Órgano Rector, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe que incluya información sobre varios temas relacionados con el desempeño de sus funciones en el bienio. De conformidad con la Resolución 5/2009 y la Resolución 5/2011, el Órgano Rector pidió al Secretario que en cada reunión del Órgano Rector le proporcionase un informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria.
2. De acuerdo con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria y con la petición del Órgano Rector, el presente documento contiene el informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria durante la parte del año 2011 que no se incluye en el informe anterior presentado al Órgano Rector y durante el bienio 2012-13. En el documento se hace referencia a un caso que puede ser de interés para la tercera parte beneficiaria. Se incluye información sobre la situación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria y la aplicación técnica de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria.
3. Se invita al Órgano Rector a tomar nota de los avances realizados en las cuestiones mencionadas más arriba y a ofrecer la orientación adicional que considere apropiada para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria. En este sentido, se proporcionan posibles elementos de una Resolución para que los considere el Órgano Rector.

---

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).

---

**ÍNDICE**

---

	<i>Párr.</i>
I. Introducción	1-4
II. Caso de posible interés para la tercera parte beneficiaria	5-8
III. Disposiciones para la puesta en práctica de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria	9-14
IV. Situación de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria	15-18
V. Aplicación técnica de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria	19-33
VI. Posibles elementos de una decisión del Órgano Rector	34

*Apéndice: Proyecto de Resolución \*\*/2013: Desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria*

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera reunión, mediante la Resolución 5/2009, el Órgano Rector aprobó los Procedimientos para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria (Procedimientos para la tercera parte beneficiaria)<sup>1</sup>.
2. En el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria se exige a esta que presente al Órgano Rector, en cada una de sus reuniones ordinarias, un informe en el que se indique:
  - a) el número de casos en que recibió información sobre el incumplimiento de las condiciones de un Acuerdo normalizado de transferencia de material y un resumen de los mismos;
  - b) el número de casos en que inició la solución de una controversia y un resumen de los mismos;
  - c) el número de controversias resueltas mediante solución amistosa, mediación o arbitraje y un resumen de las mismas;
  - d) el número de controversias pendientes y un resumen de las mismas;
  - e) toda cuestión de índole legal que se haya planteado en el contexto de la solución de controversias y que pueda requerir la atención del Órgano Rector;
  - f) los gastos de la tercera parte beneficiaria con cargo a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;
  - g) cualesquiera estimaciones de necesidades de recursos de la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio siguiente;
  - h) toda otra información pertinente que no sea de carácter confidencial.
3. De conformidad con la Resolución 5/2009 y la Resolución 5/2011, el Órgano Rector pidió al Secretario que en cada reunión del Órgano Rector le proporcionase un informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria.
4. En el presente documento se responde al requisito establecido en los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria y a la petición más reciente del Órgano Rector y se esbozan los progresos y los avances realizados en la aplicación de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria desde la cuarta reunión del Órgano Rector.

## II. CASO DE POSIBLE INTERÉS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

5. En enero de 2012, el Grupo de acción sobre erosión, tecnología y concentración (Grupo ETC) publicó un informe titulado *The Greed Revolution: Mega Foundations, Agribusiness Muscle in on Public Goods* (La revolución de la codicia: las fundaciones y los agronegocios de gran tamaño irrumpen con fuerza en los bienes públicos)<sup>2</sup>. El informe contiene, entre otras cosas, información sobre una posible violación del requisito del Tratado relativo al Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) por parte de dos Centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI). Tras la publicación del informe, el Secretario del Órgano Rector recibió una carta del Grupo ETC en la que se pedía que se examinase e investigase ulteriormente la información presentada en el informe.
6. El supuesto caso de incumplimiento de las condiciones del Tratado gira en torno a dos acuerdos firmados por los dos CIIA con entidades del sector privado que podrían haber resultado

---

<sup>1</sup> Anexo de la Resolución 5/2009.

<sup>2</sup> El informe está disponible en la siguiente dirección de Internet:

[http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/ETComm108\\_GreedRevolution\\_120117.pdf](http://www.etcgroup.org/sites/www.etcgroup.org/files/ETComm108_GreedRevolution_120117.pdf).

en la transferencia de germoplasma de cebada sin el ANTM necesario para ello o en la violación de otras disposiciones del Tratado relativas a la disponibilidad de germoplasma.

7. En febrero de 2012 se llevó a cabo un intercambio de comunicaciones inicial y oficioso con los dos CIIA, pero este no aclaró si el germoplasma se había transferido con arreglo al ANTM o la medida en que la transferencia se realizó con arreglo al ANTM. Tras un proceso interno de consulta de la FAO, se llegó a la conclusión de que se necesitaría más información sobre el estatuto jurídico del germoplasma transferido para determinar si se podrían aplicar los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria. En consecuencia, después del debate inicial de 2012, el Secretario se comunicó por escrito con los dos CIIA en abril de 2013 pidiéndoles que aclarasen varias cuestiones técnicas e invitándoles a resolver las cuestiones pendientes en un plazo determinado.

8. En el momento de publicación del presente documento no se había recibido respuesta alguna. No obstante, la información pertinente adicional se publicará como Addendum al presente documento a medida que esté disponible y se comunicará al Órgano Rector en su reunión.

### **III. DISPOSICIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA**

9. En su cuarta reunión, el Órgano Rector aprobó el *Reglamento de mediación* para promover el funcionamiento eficaz de la tercera parte beneficiaria y permitir la contención de costos. Enmendó el artículo 6 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria e incluyó en ellos el Reglamento de mediación en forma de anexo. El Órgano Rector pidió al Director General de la FAO que sometiese los Procedimientos, en su versión enmendada, a la consideración de los órganos pertinentes de la FAO, para su aprobación<sup>3</sup>.

10. El Reglamento de mediación se remitió al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 93.º período de sesiones de septiembre de 2011. El Comité observó que el Reglamento mejoraba los procedimientos dirigidos a proteger el estatuto de la FAO, especialmente en relación con su inmunidad respecto de cualquier forma de jurisdicción, así como cualquier obligación financiera para la Organización resultante del ejercicio de la función de la tercera parte beneficiaria. Según el CCLM, el Reglamento de mediación refuerza la flexibilidad y eficiencia del sistema en su conjunto, ya que una mediación exitosa contribuiría a reducir ulteriormente los costos y a mejorar los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria. El CCLM hizo suyo el Reglamento de mediación conjuntamente con los Procedimientos enmendados, como también lo hizo el Consejo de la FAO en su 143.º período de sesiones de noviembre de 2011<sup>4</sup>.

11. Conjuntamente con la aprobación del Reglamento de mediación, el Órgano Rector pidió al Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Centro de la OMPI) que actuase como administrador de dicho Reglamento<sup>5</sup>. El CCLM tomó nota de la petición formulada y valoró la experiencia considerable del Centro de la OMPI en materia de administración de los procedimientos de mediación. Afirmó que de esta forma se relevaría a la FAO de la carga administrativa relacionada con esa función, con costos competitivos<sup>6</sup>.

---

<sup>3</sup> Resolución 5/2011, párrs. 3 y 4. La Resolución está disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.planttreaty.org/es/content/resolution-52011-operation-third-party-beneficiary>.

<sup>4</sup> Informe del 93.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CL 143/4), párrs. 4-10. El informe está disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.fao.org/docrep/meeting/023/mc180s.pdf>. Informe del 143.º período de sesiones del Consejo de la FAO (CL 143/REP), párr. 30. El informe está disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.fao.org/docrep/meeting/024/mc783s.pdf>.

<sup>5</sup> Resolución 5/2011, párr. 6.

<sup>6</sup> Informe del 93.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (véase la nota al pie n.º 4, más arriba).

12. En diciembre de 2011 el Secretario del Órgano Rector envió la invitación al Director General de la OMPI, quien aceptó al poco tiempo. Posteriormente, la Secretaría del Tratado y el Centro de la OMPI nombraron coordinadores para poner en práctica el Reglamento de mediación y elaboraron páginas web en sus respectivos sitios en Internet con información fácil de utilizar<sup>7</sup>.

13. Además de ocuparse del funcionamiento del Reglamento de mediación, el Secretario del Órgano Rector tomó medidas adicionales para poner en práctica los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria mediante el fomento de disposiciones internas en la FAO para el desempeño de las funciones conexas. Tras la consulta con la Oficina Jurídica de la FAO, se acordó que el Secretario conservaría la principal responsabilidad relativa a la facilitación de la puesta en práctica por parte de la FAO de las funciones relacionadas con las diversas fases de los Procedimientos (es decir, la recopilación inicial de información relativa a las controversias, la solución amistosa de las mismas, la mediación y el arbitraje). El Secretario enviará la correspondencia conexas a la Oficina Jurídica de la FAO para informarla u obtener la autorización directa o tras la consulta, si fuese necesario, con las unidades y los departamentos pertinentes, en función del desarrollo de la controversia.

14. En lo tocante a la lista de especialistas entre los cuales las partes en un ANTM pueden nombrar mediadores y árbitros en consonancia con el apartado c) del artículo 8.4 del ANTM y los artículos 6.2 y 7.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, el Órgano Rector invitó en su cuarta reunión a las Partes Contratantes a facilitar los nombres de los especialistas que se iban a incluir en la lista de acuerdo con los criterios relativos a la experiencia incluidos en el Anexo 2 de los Procedimientos<sup>8</sup>. Tras dicha invitación, el Secretario recibió los nombres de las personas seleccionadas, que se publicaron en la página web del Tratado conjuntamente con los datos biográficos pertinentes<sup>9</sup>.

#### **IV. SITUACIÓN DE LA RESERVA OPERACIONAL DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA**

15. El Reglamento Financiero del Órgano Rector estipula que la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria se mantendrá en un nivel que habrá de determinar el Órgano Rector para cada bienio. Una parte adecuada de las contribuciones al Presupuesto administrativo básico se acreditará con carácter prioritario a la Reserva<sup>10</sup>.

16. En su cuarta reunión, el Órgano Rector instó, asimismo, a las Partes Contratantes, a otros Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a aportar a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria las contribuciones periódicas que se requieran para mantenerla en un nivel proporcionado a las necesidades<sup>11</sup>.

17. El Órgano Rector estableció el nivel de la Reserva en 283 280 USD<sup>12</sup>. A 28 de febrero de 2013 se había recibido de 57 Partes Contratantes una suma total de 254 180 USD, es decir, el 90 % de la cuantía debida a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria. El saldo restante de 29 100 USD corresponde a 66 Partes Contratantes.

18. En su cuarta reunión, el Órgano Rector decidió revisar el nivel de la Reserva en su quinta reunión<sup>13</sup>. Al llevar a cabo tal revisión, el Órgano Rector tal vez desee considerar que, hasta ahora, no ha sido necesario utilizar la Reserva, ni siquiera para el posible caso de incumplimiento del ANTM (véase el apartado II más arriba). Por tanto, el Órgano Rector podría considerar la

---

<sup>7</sup> <http://www.planttreaty.org/es/content/la-tercera-parte-beneficiaria-de-un-vistazo>;  
<http://www.wipo.int/amc/en/center/specific-sectors/biodiversity/itpgrfa/>.

<sup>8</sup> Resolución 5/2011, párrs. 13 y 14.

<sup>9</sup> La lista de especialistas está disponible en la siguiente dirección de Internet:  
[http://www.planttreaty.org/es/mediation\\_experts](http://www.planttreaty.org/es/mediation_experts).

<sup>10</sup> Artículo VI.5 del Reglamento Financiero del Órgano Rector.

<sup>11</sup> Resolución 5/2011, párr. 16.

<sup>12</sup> Resolución 5/2011, párr. 15.

<sup>13</sup> Ib.

posibilidad de mantener el nivel actual de la Reserva, revisarlo en su siguiente reunión y, además, autorizar al Secretario a utilizar la Reserva según sea necesario para poner en práctica las funciones de la tercera parte beneficiaria.

## V. APLICACIÓN TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

19. En su tercera reunión, el Órgano Rector decidió que en un ANTM el proveedor deberá:
- A) transmitir una copia del ANTM cumplimentado o bien
  - B) garantizar que el ANTM cumplimentado estará a disposición de la tercera parte beneficiaria cuando lo necesite, declarar dónde se conserva el ANMT en cuestión y de qué forma puede obtenerse y proporcionar la información siguiente:
    - a) símbolo o número de identificación asignado por el proveedor al ANMT;
    - b) nombre y dirección del proveedor;
    - c) fecha en que el proveedor concertó o aceptó el ANTM y, en el caso de acuerdos sellados, fecha del envío;
    - d) nombre y dirección del receptor y, en caso de acuerdo sellado, nombre de la persona a la que se dirigió el envío;
    - e) identificación de cada lote en el Anexo 1 así como del cultivo al que pertenece.
20. En su tercera reunión, el Órgano Rector estableció que la tercera parte beneficiaria (es decir, la FAO) deberá asegurar en todo momento la confidencialidad de los datos electrónicos. Esta obligación comprende: un ambiente cifrado de transmisión de datos de nivel de seguridad industrial; alojamiento seguro del almacén de datos en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) de las Naciones Unidas de Ginebra (Suiza); y cifrado de los datos, con cifrado por separado en el almacén de los datos del proveedor y los datos del receptor, así como de los datos de acceso<sup>14</sup>.
21. El Órgano Rector también pidió al Secretario que, en consulta con las organizaciones pertinentes, elaborase procedimientos apropiados y eficaces en función de los costos para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de tal información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y que aplicase medidas adecuadas para garantizar la integridad de la información y, cuando fuese necesario, la confidencialidad de la información así proporcionada<sup>15</sup>.
22. En su cuarta reunión, el Órgano Rector observó que el Secretario había elaborado, en consulta con las organizaciones pertinentes, procedimientos apropiados y eficaces en función de los costos para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y pidió además al Secretario que continuase aplicando medidas adecuadas para garantizar la integridad de la información y, cuando fuese necesario, la confidencialidad de la información así proporcionada<sup>16</sup>.
23. En respuesta a dicha petición del Órgano Rector, la Secretaría terminó de elaborar sistemas informáticos que facilitan el envío, la recolección y el almacenamiento de información sobre el ANTM en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria. Los sistemas se perfeccionaron y pusieron a prueba y a disposición de los usuarios del ANTM en Internet con el nombre de "Easy-SMTA" (ANTM-Fácil)<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> Resolución 5/2009, párr. 14 y Anexo 2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, Parte III.

<sup>15</sup> Resolución 5/2009, párr. 17.

<sup>16</sup> Ib.

<sup>17</sup> <https://mls.planttreaty.org/itt/index.php?r=site/index&lang=es>.

24. Para poder prestar asistencia a los proveedores y receptores actuales y potenciales en el marco del ANTM, Easy-SMTA combina las funciones de generación de ANTM y presentación de informes, lo que permite el flujo de datos hacia un almacén de datos seguro. Existen además dos herramientas adicionales: la primera de ellas es la generación de nuevos ANTM y presentación de informes en línea, que respalda el flujo de trabajo de los ANTM al completo con funciones para la generación, la revisión y la aceptación de ANTM nuevos, así como para la presentación de informes al Órgano Rector sobre los ANTM finalizados.

25. La segunda herramienta es el formulario de presentación de informes en línea, que aborda exclusivamente la presentación de informes al Órgano Rector sobre ANTM concluidos, con opciones correspondientes a las de la herramienta de generación.

26. En comparación con herramientas anteriores, el sistema cuenta con un diseño y un flujo de trabajo nuevos para guiar a los usuarios en un proceso por pasos intuitivo. También ofrece varias funciones adicionales; por ejemplo, permite incorporar hojas de cálculo que incluyan el material del *Anexo I* objeto de transferencia, lo que facilita claramente la conclusión de los ANTM y la presentación de informes sobre ellos. La Secretaría también ha elaborado una función de ayuda integrada en cada página del sistema y un sistema de ayuda externo que puede consultarse en Internet<sup>18</sup>.

27. Durante 2013 la Secretaría también ha trabajado en el desarrollo de una herramienta que facilita la comunicación con carácter voluntario al Órgano Rector de la información contenida en el Anexo 4 del ANTM por parte del receptor a través de medios electrónicos. Gracias a esta herramienta, los receptores pueden informar fácilmente acerca de la modalidad de pagos por cultivo establecida en el artículo 6.11 del ANTM. La herramienta se ha elaborado como un formulario adicional de Easy-SMTA, por lo que se beneficia de la infraestructura que ya se está utilizando.

28. Easy-SMTA se ha puesto a disposición de los usuarios en Internet en los seis idiomas oficiales del Tratado y se anunció en mayo de 2012 con la publicación de una notificación en el sitio web del Tratado en español, francés e inglés<sup>19</sup>.

29. Además de varias personas, han utilizado las funciones de Easy-SMTA algunos CIIA del GCIA, al igual que varios bancos de germoplasma públicos de las Partes Contratantes, principalmente de Europa y América del Norte. Hasta la fecha se ha presentado información sobre más de un millón de muestras por medios electrónicos al almacén de datos que está conectado a Easy-SMTA.

30. Tomando como base la experiencia recabada al prestar asistencia en el proceso de presentación de información, la Secretaría también ha elaborado un protocolo de integración basado en XML para facilitar la presentación automatizada de información por parte de los principales usuarios de ANTM, como algunos CIIA.

31. Varias Partes Contratantes también han presentado información mediante Easy-SMTA sobre material ajeno al Anexo I transferido empleando acuerdos de transferencia de material análogos al ANTM. Esta información se incluyó en el sistema a discreción de las Partes Contratantes pertinentes. El proceso no supuso gastos extraordinarios ni constituyó una carga adicional para el sistema, ya que este está automatizado en su mayor parte.

32. La Secretaría ha trabajado en la elaboración de manuales de uso de Easy-SMTA que están disponibles en la actualidad en inglés y español (en el momento de publicación del presente documento las versiones en francés y árabe estaban siendo ultimadas). Durante 2012 la Secretaría también elaboró una serie de folletos y presentaciones y, previa solicitud, realizó varias demostraciones en directo, en su mayoría empleando sistemas de teleconferencia o sin gasto conexo. Los folletos y las presentaciones explican los principales conceptos relacionados con la

---

<sup>18</sup> <http://planttreaty.org/content/itt-help-system>.

<sup>19</sup> La versión en español de la notificación está disponible en la siguiente dirección de Internet: [http://www.planttreaty.org/sites/default/files/NCP\\_MLS\\_EASY\\_SMTAMay2012\\_es.pdf](http://www.planttreaty.org/sites/default/files/NCP_MLS_EASY_SMTAMay2012_es.pdf).

presentación de información y las diferentes funciones de las herramientas. Los coordinadores nacionales y otros interesados del Tratado pueden utilizar los folletos, las presentaciones y los manuales para informar a los usuarios potenciales o actuales del ANTM y para proporcionarles capacitación y apoyo<sup>20</sup>.

33. Durante el bienio actual, los costos derivados del desarrollo y el mantenimiento del sistema se han cubierto con fondos proporcionados de manera voluntaria por una única Parte Contratante, a saber, España. El Órgano Rector tal vez desee expresar su gratitud a esta Parte Contratante e instar a todas las Partes Contratantes y a otros donantes potenciales a respaldar el desarrollo y el mantenimiento del sistema, o considerar la posibilidad de integrar el funcionamiento del sistema como una función de mantenimiento en el Presupuesto administrativo básico. Se proporciona información adicional en el documento *Informe financiero sobre los progresos realizados en el Programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2012-13* (IT/GB-5/13/24)<sup>21</sup>.

## VI. POSIBLES ELEMENTOS DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

34. Sin perjuicio de toda orientación adicional que el Órgano Rector desee proporcionar para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria, en el *Apéndice* del presente documento se incluyen elementos de una Resolución para facilitar las deliberaciones del Órgano Rector.

---

<sup>20</sup> Puede accederse al material de capacitación desde la página de inicio de Easy-SMTA y en la siguiente dirección de Internet: <http://planttreaty.org/content/additional-resouces>.

<sup>21</sup> El Comité Técnico Especial sobre el Acuerdo normalizado de transferencia de material y el Sistema multilateral propuso que el Secretario facilitase información actualizada al Órgano Rector en su quinta reunión sobre la evolución y los avances con respecto a la aplicación de apoyo tecnológico al Sistema multilateral, con inclusión de la cuantía y las modalidades de financiación (IT/AC-SMTA-MLS/4/Report, párr. 10; este informe está disponible en la presente reunión del Órgano Rector como Documento informativo n.º 3).



---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013**  
**DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA**

---

**EL ÓRGANO RECTOR,**

- i) **Recordando** que, en virtud del artículo 12.4 del Tratado, deberá facilitarse el acceso al Sistema multilateral con arreglo al Acuerdo normalizado de transferencia de material aprobado por el Órgano Rector en su primera reunión y que, en virtud del artículo 13.2 del Tratado, los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del Sistema multilateral deberán distribuirse de manera justa y equitativa mediante los mecanismos especificados en dicho artículo;
- ii) **Recordando también** que el Órgano Rector había aprobado en su tercera reunión los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades determinadas y prescritas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material bajo la dirección del Órgano Rector y en su cuarta reunión el Reglamento de mediación para promover el funcionamiento efectivo de la tercera parte beneficiaria y brindar una oportunidad para la contención de costos;
- iii) **Recordando además** que, de acuerdo con el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un Acuerdo normalizado de transferencia de material, de cualquier persona física o jurídica;
- iv) **Reconociendo asimismo** que la tercera parte beneficiaria necesitará recursos adecuados, financieros y de otra índole, y que la FAO, al actuar en calidad de tercera parte beneficiaria, no deberá incurrir en obligaciones que excedan los fondos disponibles en la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria;

Por la presente,

1. **Agradece** al Consejo de la FAO y demás órganos pertinentes de la Organización la aprobación oficial del Reglamento de mediación y los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria enmendados en consecuencia;
2. **Agradece también** al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI que haya accedido a actuar como administrador del Reglamento de mediación;
3. **Toma nota** del Informe sobre el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria y **agradece** a la FAO y al Secretario la presentación del informe en consonancia con el artículo 9 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y **solicita** además al Secretario que, en cada reunión del Órgano Rector, le siga proporcionando un informe de este tipo;
4. **Subraya** la importancia que para el desempeño eficaz de las funciones de la tercera parte beneficiaria reviste el artículo 4.2 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, de acuerdo con el cual esta podrá recibir información sobre el posible incumplimiento de las obligaciones del proveedor y el receptor, en el marco de un acuerdo normalizado de transferencia de material, de cualquier persona física o jurídica;
5. **Decide** mantener la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria para el bienio 2014-2015 en la cuantía actual de 283 280 USD, y revisarla en su sexta reunión;
6. **Autoriza** al Secretario a utilizar la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria según sea necesario para el desempeño de las funciones de la tercera parte beneficiaria;
7. **Exhorta** a las Partes Contratantes, a otros Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades a aportar a la Reserva operacional de la tercera parte beneficiaria las contribuciones periódicas que se requieran para mantenerla en un nivel proporcionado a las necesidades;

8. **Acoge con beneplácito** las herramientas informáticas funcionales y eficaces en función de los costos que ha elaborado el Secretario para facilitar el envío, la recolección y el almacenamiento de información en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria, y **agradece** al Gobierno de España el generoso apoyo financiero proporcionado para el desarrollo de dichas herramientas;
9. **Pide** al Secretario que continúe aplicando medidas adecuadas para garantizar la integridad y, cuando sea pertinente, la confidencialidad de la información proporcionada en aplicación del artículo 4.1 de los Procedimientos para la tercera parte beneficiaria.